



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100036381

Fecha: 26/01/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:
GUSTAVO SIERRA.
Carrera 69 C número 21-98 Sur, barrio Carvajal.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20185290028402 del 15 de enero de 2018. Alerta ciudadana.

Respetado Señor Sierra:

Mediante oficio con el radicado del asunto, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAB E.S.P., relacionada con el taponamiento de la caja de aguas negras, en la carrera 69 C número 21-98 Sur del barrio Carvajal de Bogotá, lo cual refiere en los siguientes términos:

(...) *“le solicito se sirva requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado a fin de que procedan al destape de la caja de aguas negras, toda vez que me perjudica ya que mi fuente de trabajo es un restaurante el cual está ubicado en la Carrera 69 C número 21-98 Sur y la clientela se me está retirando por los olores nauseabundos”.*

Así las cosas, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20184100036371 del 26 de enero de 2018, requirió formalmente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAB E.S.P., para que brinde solución definitiva a la problemática objeto de alerta ciudadana e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada a más tardar el día 19 de marzo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo parágrafo.

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y



argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.
Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata
Expediente virtual: 2017420351600001E